



PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 - 2025

OBJETO: *"Suministro e implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica de hardware y software para el IDEAM, la cual se compone de servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento".*

BOGOTÁ D.C.
2025

Página 1 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTENIDO

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE	4
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	4
1.3. RÉGIMEN APLICABLE	11
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	11
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN	11
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
1.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	12
1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	13
1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	13
1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	13
1.11. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	13
1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	14
1.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA	14
1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	14
1.15. RESERVA EN DOCUMENTOS	15
1.16. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA	15
1.17. PROPUESTAS PARCIALES	15
1.18. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	15
1.19. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	16
1.20. DEFINICIONES	16
1.20.1. DEFINICIONES JURÍDICAS.....	16
1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	19
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	23
2.1. OBJETO.....	23
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	24
2.2.3 SOPORTE (GARANTÍA).....	27
2.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO	27
2.3 DURACIÓN	27
2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	28
2.5 FORMA DE PAGO	29
2.6 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	29
2.7 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	30
2.8 CORRESPONDENCIA	31

2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN.....	32
2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	33
2.11 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	34
2.12 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD.....	34
2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA.....	35
2.14 RECHAZO DE PROPUESTAS.....	36
CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	37
3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	37
3.2. REQUISITOS HABILITANTES.....	40
3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.....	40
3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:.....	40
3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.....	48
3.2.2.1. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante).....	51
3.2.2.2. Verificación de Indicadores para medir la capacidad organizacional (Habilitante).....	52
3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	53
3.2.3.1. Experiencia específica del Proponente:.....	55
3.2.3.1.1. Contratos ejecutados.....	55
3.2.3.1.2. Reglas generales para la valoración de la experiencia.....	57
3.2.3.2. Presentación del Equipo mínimo de trabajo:.....	58
CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS.....	59
4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	59
4.1.1. EVALUACIÓN ECONOMICA (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA).....	61
4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	63
CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	64
5.3. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN.....	66
5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.....	66
CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	66
6.1. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	66
CAPÍTULO 7 LUGAR DE EJECUCIÓN.....	67
CAPÍTULO 8 ANEXOS.....	68

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD cuya vocería y administración es ostentada por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, en adelante FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, es un Patrimonio Autónomo de creación legal adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con régimen de derecho privado, creado en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.13.2.3 del Decreto 1648 de 2023, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene por objeto: *“articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación; conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, así como al cumplimiento de las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 y las establecidas para los recursos generados a favor de la Nación, provenientes de la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones -PNCTE, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018”.*

De igual forma, estableció el régimen jurídico de los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo, los cuales se regirán por las normas del derecho privado, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La Ley 2294 de 2023, *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* mediante su artículo 196, modificó el nombre del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC por Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y adicionalmente definió su objeto, en los siguientes términos:

“Articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación; conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, así como al

cumplimiento de las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 y las establecidas para los recursos generados a favor de la Nación, provenientes de la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones -PNCTE, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018”.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, las transformaciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 contenido en la referida Ley 2294, son ambiciosas, buscan orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental conforme a los diálogos regionales, con el planteamiento de objetivos que se han definido de manera colectiva, respetando las diversidades territoriales, étnicas y culturales.

En consideración a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó la reglamentación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por lo que se expidió el Decreto 1648 del 12 de octubre de 2023 “Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

Así las cosas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, adelantó el proceso de selección LP-DP-001-2023 en virtud de cuya adjudicación se suscribió el día 30 de noviembre de 2023 el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, con la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX S.A., quien en virtud de dicho Contrato Fiduciario ostenta la calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD a través del cual se administran los recursos del referido Fondo, y que acorde con la expresa autorización legal dada por el citado artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, sus actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos objeto de administración en el Patrimonio Autónomo, se rige por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Fondo para la Vida y la Biodiversidad como Patrimonio Autónomo permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas que ayuden a convertir a Colombia, en un líder en acción climática, a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Este Fondo tendrá dentro de su estrategia, liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono -INC- orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que

favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la implementación de instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades, lo cual permitiría mitigar las consecuencias derivadas de la contaminación que prioritariamente afecta a las poblaciones más vulnerables.

En cuanto a la vinculación del proyecto objeto de esta invitación, con Programas Estructurales, se evidencia que responde a los lineamientos estratégicos del Sistema Nacional Ambiental – SINA- y a la ley del Plan Nacional de Desarrollo, así como los Planes de Desarrollo Departamentales y municipales.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) juega un papel fundamental en la gestión y generación de conocimiento ambiental en nuestro país. Con el fin de optimizar y fortalecer uno de los sistemas de información más críticos para dicha entidad, se propone la implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica que garantice una eficiencia, escalabilidad, seguridad, y fácil administración para el manejo de la información que es crucial para la toma de decisiones y la preservación del medio ambiente.

Es importante resaltar que la obsolescencia tecnológica genera una serie de inconvenientes operativos que afectan directamente la eficacia del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC). La capacidad limitada de la infraestructura tecnológica no solo reduce la eficiencia en el procesamiento de datos, sino que también incrementa los riesgos de fallas en los procesos críticos, como el respaldo y la integridad de la información almacenada. Esta situación compromete la disponibilidad de datos esenciales para el monitoreo de la superficie de bosques y la deforestación en Colombia, lo cual es fundamental para la toma de decisiones en políticas ambientales. Por lo tanto, resulta imperativo actualizar los equipos y sistemas tecnológicos del SMByC, con el fin de garantizar la continuidad operativa, minimizar el riesgo de pérdida de información y asegurar la calidad y fiabilidad de los datos utilizados en la gestión ambiental del país.

Con miras a fortalecer el mandato misional del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) el 12 de abril de 2024 se firmó el convenio 010 de 2024 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Ideam y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, para el fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, así como la vigilancias de otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación del territorio"* el cual es financiado con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, administrados por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del referido Patrimonio Autónomo.

En ejecución del mencionado Convenio 010 de 2024 y acorde con la obligación a cargo del Ideam contemplada en la cláusula Tercera "Obligaciones de las Partes" numeral 3.2. "Obligaciones Generales del Aliado" (el IDEAM) subnumeral tercero, los insumos técnicos, estudios previos y demás documentos soporte del presente proceso, fueron elaborados por dicho Instituto, por lo que la presente Invitación se adelanta en el marco de las obligaciones derivadas del referido Convenio 010 de 2024, lo establecido en el Manual Operativo del

Página 6 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Contrato de Fiducia No. 1292; el Decreto 1648 de 2023 y demás normatividad que resulta aplicable al proceso.

En línea con lo anterior, el 24 de febrero de 2024 se aprueba por parte del comité fiduciario, la adquisición de soluciones integrales de infraestructura referenciada anteriormente, según solicitud efectuada por la Dirección Ejecutiva del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, con el cual se busca viabilizar la integralidad y analítica de los datos del estado de los bosques en Colombia.

Igualmente, se hace necesaria una actualización tecnológica para el Ideam dados los desafíos adquiridos en los últimos años por el gobierno nacional en temas de reducción de la deforestación, el pago de servicios ambientales, el registro nacional de zonas deforestadas y la medición de las causas y agentes en los territorios, los cuales se sustentan en una base informática y de procesamiento robusta, con el fin de entregarle al país información de calidad y con una celeridad en su elaboración.

De otra parte, se tiene que el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono en adelante SMByC, es una herramienta que tiene como propósito generar información de referencia para la estructuración y operación de los sistemas de registro para el monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional. La información generada, permite tomar decisiones, formular políticas y normas para la planificación y gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano.

Igualmente, la actualización tecnológica señalada, tiene como objetivo producir y compilar los conjuntos de datos necesarios para estimar las reservas de carbono almacenadas en diferentes compartimientos de los bosques naturales y en otras coberturas de la tierra, y las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) a nivel nacional, debidas a la deforestación y/o degradación forestal.

La implementación de un sistema de monitoreo de bosques y carbono para Colombia, representa una oportunidad estratégica para mejorar la capacidad de monitoreo ambiental en el país, para lo cual, aprovechando la infraestructura existente y la experiencia positiva previa con la misma, esta expansión hacia el monitoreo y control ambiental permitirá al IDEAM contar con una capacidad de computación avanzada, esencial para el análisis de datos en tiempo real y la entrega de información precisa en situaciones críticas, y con la capacidad de procesar grandes volúmenes de datos rápidamente y proporcionar información oportuna, llevando a que dicho Instituto este mejor equipado para responder efectivamente a eventos climáticos extremos y emergencias ambientales, contribuyendo así a la protección y preservación del medio ambiente y al bienestar de la población colombiana; . siendo el principal propósito del SMByC informar al país cuánto bosque hay y cuánto bosque se perdió por deforestación, lo cual está formalizado en el Decreto 1655 de 2017, que lo define como el conjunto de procesos, metodologías, protocolos y herramientas para la generación periódica de información sobre:

- La superficie de bosques de Colombia y sus cambios en el tiempo,

- Las reservas de carbono almacenadas en los bosques naturales,
- Las causas y agentes de la deforestación y la degradación de los bosques
- Las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a la deforestación y la degradación forestal.

Así las cosas, la adopción de una solución integral de infraestructura tecnológica moderna, contribuirá al logro de los cuatro objetivos que se han planteado para el fortalecimiento del SMByC tal y como se observa de manera general en la siguiente imagen; además, la seguridad mejorada, la escalabilidad modular y la eficiencia operativa resultante, permitirán al IDEAM avanzar hacia un entorno más robusto y adaptativo, preparando la entidad para los desafíos futuros en la gestión ambiental y garantizando la integridad y utilidad de la información crítica, así:



Por lo anterior, la urgencia de contar con una infraestructura moderna, escalable y segura, radica en la necesidad de superar los siguientes desafíos que impactan directamente en la eficiencia del IDEAM, en la prestación de servicios de monitoreo, almacenamiento, procesamiento y análisis de información de los bosques de Colombia, así:

- a. El volumen masivo de datos para procesar el SMyC excede la capacidad de la infraestructura actual, lo que resulta en un procesamiento lento y en la disminución de la capacidad de respuesta del sistema. Esta limitación no solo afecta la productividad de los usuarios de la Entidad, sino que también obstaculiza la capacidad de realizar análisis de deforestación complejos y en tiempo real, esenciales para la toma de decisiones informadas.
- b. La carencia de recursos suficientes para alojar la creciente información ambiental representa un riesgo inminente para la integridad y disponibilidad de los datos. La obsolescencia tecnológica de la infraestructura existente agudiza este problema, ya que las posibilidades de pérdida de información, caídas del servicio y vulnerabilidades de seguridad, aumentan significativamente.
- c. La falta de escalabilidad también genera que la administración sea compleja al demandar de expertos conocedores de estas tecnologías, demasiado tiempo en la estabilización de los sistemas o en la solución de problemas asociados a las mismas, con tareas de mantenimiento prolongadas, dificultades para la implementación de actualizaciones y una gestión ineficiente de los recursos disponibles.

De otra parte, es importante mencionar que la solución integral de infraestructura tecnológica (hardware y software), combina funciones de computación, almacenamiento y redes en una única solución llave en mano, a través de software en lugar de hardware. Mediante el uso de técnicas de virtualización, la infraestructura hiperconvergente abstraer los recursos del hardware del centro de datos en bloques definidos por software que se pueden aprovisionar y escalar de acuerdo con las necesidades operativas del Instituto.

Las soluciones hiperconvergentes son muy escalables y flexibles, ya que están virtualizadas. Esto también, las hace muy compatibles con la solución de computación en la nube con las que cuenta actualmente el IDEAM, considerándolo una gran ventaja para el Instituto, que busca aprovechar las soluciones híbridas y en el futuro múltiples nubes. Igualmente, permiten integrar fácilmente la solución de respaldo con la que cuenta la Entidad "Veam Backup", ya que la naturaleza distribuida del almacenamiento hiperconvergente, difunde las funciones en múltiples nodos dentro de la arquitectura virtualizada.

Algunos aspectos relevantes en la implementación de una infraestructura hiperconvergente son:

- a. Sencillez: La consolidación de las funciones centrales de la infraestructura ya sea mediante hardware o software, agiliza significativamente las operaciones del centro de datos. Las funciones de red principales pueden automatizarse en el nivel de software, y hay menos dispositivos dedicados que necesitan ser administrados. En términos de administración de recursos, la consolidación ofrecida por la hiperconvergenencia, ha simplificado las operaciones diarias y ha optimizado la eficiencia operativa. La automatización de tareas rutinarias y la centralización de la gestión de recursos han liberado

recursos humanos y financieros, permitiendo que el personal de la Entidad se enfoque en actividades estratégicas y de mayor valor.

- b. Costo: Una solución hiperconvergente puede reducir en gran medida los gastos de operación y mantenimiento, puesto que hay menos hardware para adquirir y menos cableado para administrar, sin mencionar los requisitos reducidos de potencia y espacio en el piso. Cuando llega el momento de escalar, la naturaleza modular de estas tecnologías les permite aumentar su capacidad de red de manera uniforme, asegurando, por ejemplo, que la potencia de procesamiento no supera las capacidades de almacenamiento.
- c. Flexibilidad: Con menos hardware y menos recursos dedicados necesarios para administrarlo, el Instituto podrá ser más proactivo y receptivo cuando se trate de sus necesidades tecnológicas, llevando a facilitar el aumento de la capacidad mediante adiciones permanentes de hardware fácilmente integrables, y, asegurando que no se vean afectadas por circunstancias cambiantes que las obligan a repensar sus capacidades actuales.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la infraestructura hiperconvergente está revolucionando las implementaciones de centros de datos, consolidando los sistemas en expansión y aislados del pasado con soluciones mucho más sensibles y fáciles de administrar. A medida que los centros de datos busquen formas de gestionar mejor las demandas de energía y almacenamiento, la arquitectura de hiperconvergencia desempeñará un papel clave para facilitar el crecimiento del IDEAM y promover la eficiencia energética.

La implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica destinada al procesamiento, análisis, protección, almacenamiento, etc, del SMBByCen el IDEAM, se amplía al considerar los beneficios acumulados de la tecnología hiperconvergente ya adoptada por la entidad. En el periodo reciente, la infraestructura hiperconvergente ha demostrado ser una elección estratégica acertada para la Entidad, proporcionando mejoras significativas en varios aspectos clave. En términos de seguridad, la integración de soluciones avanzadas de cifrado y protección ha fortalecido la defensa contra amenazas cibernéticas, asegurando la integridad y confidencialidad de los datos ambientales críticos, contribuyendo a que el IDEAM continúe siendo líder en la generación y gestión de información ambiental, resultando en un mayor bienestar de nuestra sociedad y el cuidado del entorno natural.

En resumen, la elección de seguir bajo la misma tecnología hiperconvergente, no solo garantiza la coherencia en la infraestructura, sino que también capitaliza la experiencia y conocimientos adquiridos durante la implementación previa, lo cual acelera la integración del nuevo proyecto objeto del presente proceso, reduciendo el tiempo de inactividad y optimizando los recursos durante la transición; representando además, una evolución natural y estratégica que fortalecerá aún más la capacidad de IDEAM para cumplir con su misión crítica en la lucha contra la deforestación, que en sus procesos y operaciones estadísticas arroja información y

análisis fiables para la toma de decisiones y para la creación de estrategias conjuntas con instituciones del sector, con el fin de realizar interoperabilidad de datos con sistemas de información propios del IDEAM y externos.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, en especial, las contempladas en el numeral 7.1.2.1. Modalidad por proceso de selección por Invitación Pública del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (cuarta versión) disponible en: <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Así entonces, de manera especial, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD (cuarta versión), las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, sin perjuicio de la demás normatividad que le resulte aplicable

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, el cual se encuentra disponible en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta de servicios al patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

Se considera información confidencial, la siguiente:

Página 11 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- 1.6.1. Toda la información relacionada con el desarrollo del Contrato que se suscriba y el de los fines del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM.
- 1.6.2. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM que no sean de público conocimiento.
- 1.6.3. Todos los secretos empresariales que posea el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM de conformidad con la legislación vigente.
- 1.6.4. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como know how.
- 1.6.5. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- 1.6.6. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- 1.6.7. Toda la información financiera de FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- 1.6.8. Toda la documentación y demás información sobre el hardware y el software que utiliza FIDUCOLDEX y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o IDEAM y los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- 1.6.9. Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX, FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o IDEAM, que produzca el Proponente para la presentación de su Propuesta técnica.
- 1.6.10. Toda la documentación que produzca el eventual Contratista en desarrollo del Contrato que llegare a suscribirse.
- 1.6.11. Toda la información que en desarrollo de la presente Invitación y/o del Contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX, FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o IDEAM ponga en conocimiento del Proponente y/o Contratista.
- 1.6.12. Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que se describe a continuación:
 - Aquella que sea desarrollada independientemente por los Proponentes o que sea recibida legalmente de otra fuente, siempre que esté libre de cualquier restricción.
 - Aquella que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento

1.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta y/o, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir, y aquellos que se causen o se llegaren a causar con posterioridad a su celebración durante o su ejecución.

1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD expida con posterioridad a la fecha de publicación de la presente invitación.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato que se derive de la presente invitación, prevalecerá lo establecido en dicho contrato.

1.11. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse, los estudios técnicos, contables, tributarios, entre

otros, que estime pertinentes; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, los cuales no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de las deficiencias de aquellos.

Ni el Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD ni el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni el IDEAM, serán responsables por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión al desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la Entidad, se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el proponente.

1.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya ofertado el menor precio y se haya habilitado en todos los requisitos en la evaluación y así consecutivamente.

1.15. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.16. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente.

1.17. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente al correo electrónico registrado en la propuesta.

1.18. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

1.19. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y que serán publicadas en la página web de la Fiduciaria, en el micrositio web del FONDO correspondiente, así como en el SECOP II módulo publicitario.

Así entonces, cualquier modificación del Cronograma se hará mediante adenda que igualmente se publicará en el micrositio dispuesto y en el SECOP II módulo publicitario.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.20. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.20.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

ADJUDICACIÓN: Es la decisión por parte del Comité Fiduciario del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación, conforme a las recomendaciones que emita el comité evaluador designado por dicho órgano o quien lleve a cabo esta función, (esto es el Director Ejecutivo – AD HOC)..

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora

inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Lo anterior, acorde con la definición establecida para día hábil.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

CONVENIO 010-2025: Es el Convenio celebrado el 12 de abril de 2024 entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, quien obra como Aliado en dicho Convenio, y cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Ideam y el Fondo para la vida y la biodiversidad, para el fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, así como la vigilancia de otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación en el territorio"*.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DIRECTOR EJECUTIVO – AD HOC: Para efectos de la presente invitación, se entenderá como Director Ejecutivo Ad Hoc del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD el(la) funcionario(a) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible designado para este proceso, por el Consejo Directivo de dicho Fondo en su sesión No. 2 del 28 de febrero de 2025, por ser el órgano competente para el efecto, acorde con lo establecido en las normas aplicables al FONDO.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTIDAD: Se entenderá por tal Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como Aliado en virtud de la suscripción del CONVENIO 010-2025. También se podrá entender por tal cuando se hagan llamados al Instituto o Ideam.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD O FONDO: Se entenderá por tal al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad constituido en virtud de la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil o Contrato de Fiducia: Se entiende por tal al Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

INVITACIÓN: Es la convocatoria desarrollada en el marco de las estipulaciones contempladas en el CONVENIO 010-2025, dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PROPONENTE: Es la persona jurídica en forma individual o conjunta, que presente una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto. También se podrá entender por tal cuando se hagan llamados a oferente.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el proponente en respuesta a la Invitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Corresponde al presente documento, elaborado por el IDEAM en ejecución del CONVENIO 010-2025, que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes; para el contratista con quien se celebre el contrato derivado de esta invitación y para el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

- **ACTIVO DE INFORMACIÓN:** La información es un activo que, como otros activos importantes del negocio, es esencial para las actividades del IDEAM y, en consecuencia, necesita una protección adecuada.
- **ADMINISTRADOR DE DOMINIO:** Persona encargada de administrar un conjunto de ordenadores (servidores + estaciones de trabajo) que comparten características comunes en cuanto a accesos.
- **ADMINISTRADOR DE TI:** Profesionales encargados de operar y administrar la infraestructura tecnológica, comunicaciones, seguridad, aplicaciones y bases de datos del IDEAM.
- **AMENAZA:** Causa potencial de un incidente no deseado, que pueda ocasionar daño a un sistema u organización.
- **ANÁLISIS DE IMPACTO AL NEGOCIO:** Donde se determinan los recursos críticos y el tiempo de recuperación con las respectivas ventanas de criticidad mediante las cuales se deben restaurar los activos evaluados.
- **ANÁLISIS DEL RIESGO:** Uso sistemático de la información para identificar las fuentes y estimar el riesgo.
- **APLICACIÓN:** Es un tipo de programa Informático diseñado para facilitar al usuario la realización de un determinado tipo de trabajo.
- **ATAQUE:** intento de penetración de un sistema informático por parte de un usuario no deseado ni autorizado a accederlo.
- **CIFRAR:** quiere decir transformar un mensaje en un documento no legible.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Aseguramiento de que la información es accesible sólo para quienes están autorizados.
- **CUENTA DE ACCESO:** Identificación y contraseña a través de la cual un usuario accede a un servicio o aplicación. Las cuentas de acceso son autorizadas por los Jefes de las diferentes dependencias del IDEAM y suministradas por los Administradores de los servicios o aplicaciones y está sujeta a la disponibilidad de licencias adquiridas por el Instituto.
- **CUSTODIO:** Encargado de guardar el activo con cuidado y vigilancia. Es una parte designada por el IDEAM, un cargo, proceso, o grupo de trabajo encargado de administrar los componentes tecnológicos donde se

encuentra la información; además, se encarga de hacer efectivos los controles de seguridad administrativos que el propietario de la información haya definido, tales como el manejo de archivos, el uso de copias y la eliminación.

- **DISPONIBILIDAD:** Aseguramiento de que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y sus recursos asociados cuando lo requieran.
- **INCIDENTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Un evento o serie de eventos de seguridad de la información no deseada o inesperada, que tienen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información.
- **INTEGRIDAD:** Salvaguarda de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de procesamiento.
- **POLÍTICA:** Son instrucciones mandatorias que indican la intención de la alta gerencia respecto a la operación de la organización.
- **PROPIETARIO:** El término "Dueño" o "Propietario" identifica a un individuo o a un instituto que tiene responsabilidad aprobada por la respectiva Dirección del IDEAM, por el control de la producción, el desarrollo, el mantenimiento, el uso y la seguridad de los activos. El término "Propietario" no implica que la persona tenga realmente los derechos de propiedad de los activos.
- **RECURSO INFORMÁTICO:** Cualquier componente físico (Hardware) o lógico (Software) empleado para almacenar, manipular, procesar o transmitir información del IDEAM.
- **REQUERIMIENTO:** es una necesidad documentada sobre el contenido, forma o funcionalidad de un producto o servicio. Se usa en un sentido formal en la ingeniería de sistemas o la ingeniería de software.
- **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias.
- **ROL:** Grupo de usuarios que cumplen un papel determinado, a los cuales se les asigna o niega permisos dentro de un aplicativo.
- **SERVIDOR:** un computador que ofrece servicios a máquinas tecnológicas de cliente(s) distantes o a aplicaciones, como el suministro de contenidos de páginas u otros recursos.

- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad las cuales pueden estar involucradas [ISO/IEC 27001:2005].
- SERVICIO O APLICACIÓN: Programa o conjunto de programas diseñados para la realización de una(s) tarea(s) concreta(s). Los servicios están destinados principalmente para apoyar los diferentes procesos del IDEAM. Por ejemplo, correo electrónico, Internet, SISAIRE, SNIF, SIORH, etc.
- INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE (HCI): Es un enfoque de infraestructura de tecnología de la información que integra de manera estrecha los componentes clave del centro de datos: computación, almacenamiento y redes, en una única solución basada en software. Esta integración permite una gestión centralizada, simplifica la implementación y reduce los costos operativos.
- CLÚSTER: Es un conjunto de appliance, servidores o nodos interconectados que trabajan conjuntamente como un solo sistema unificado para proporcionar alta disponibilidad, escalabilidad y rendimiento. Los clústeres se utilizan para mejorar la capacidad de procesamiento, el almacenamiento y la redundancia, lo que permite gestionar grandes volúmenes de datos y aplicaciones críticas de manera eficiente.
- CLÚSTER HCI (INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE): Clúster HCI es una arquitectura de centro de datos que integra computación, almacenamiento y redes en un único sistema gestionado a través de una plataforma de software. En un clúster HCI, los recursos de hardware se agrupan y se gestionan como un sistema unificado, proporcionando alta disponibilidad, escalabilidad y simplicidad operativa.
- ALMACENAMIENTO DEFINIDO POR SOFTWARE (SDS): Es una arquitectura de almacenamiento que separa el software de gestión y control del almacenamiento del hardware subyacente. Esta separación permite una mayor flexibilidad, escalabilidad y eficiencia en la gestión de los recursos de almacenamiento.

Enfoque de almacenamiento en el que el software controla la gestión y la provisión de recursos de almacenamiento, independientemente del hardware.

- HYPERVISOR: Es un software que permite la creación y gestión de máquinas virtuales (VMs) en un sistema físico (host). Los hypervisores se utilizan en entornos de virtualización para maximizar la utilización de los recursos de hardware, aislando las cargas de trabajo y permitiendo la ejecución de múltiples sistemas operativos en un solo servidor físico.
- NODO: Es una unidad individual de computación dentro de un clúster que contiene los componentes necesarios para realizar tareas de procesamiento, almacenamiento y conectividad de red. En el contexto

de la Infraestructura Hiperconvergente (HCI), un nodo incluye CPU, memoria, almacenamiento y recursos de red, trabajando conjuntamente con otros nodos para formar un sistema unificado.

- VIRTUAL MACHINE (VM): Es un entorno de software que emula un sistema informático físico, permitiendo la ejecución de múltiples sistemas operativos y aplicaciones en un mismo hardware físico. Cada máquina virtual opera como una entidad independiente, con su propio sistema operativo, aplicaciones y recursos asignados.
- DEDUPLICACIÓN: Es una técnica de almacenamiento de datos que se utiliza para eliminar copias duplicadas de datos dentro de un sistema de almacenamiento, reduciendo así el uso de espacio y mejorando la eficiencia del almacenamiento.
- FAILOVER: Se refiere al proceso mediante el cual un sistema informático o servicio con problemas o fallas cambia automáticamente a un sistema de respaldo o alternativo para garantizar la continuidad del servicio. Este proceso se utiliza principalmente para mejorar la disponibilidad y la confiabilidad de los sistemas críticos.
- VIRTUALIZACIÓN: Se refiere al proceso de crear una versión virtual de algo, como hardware, almacenamiento, redes u otros recursos informáticos. En el contexto de la infraestructura hiperconvergente (HCI), la virtualización juega un papel fundamental al permitir la consolidación de múltiples recursos físicos en entornos virtuales separados e independientes.
- ALTA DISPONIBILIDAD: Es una propiedad deseada en los sistemas informáticos que garantiza que los servicios y aplicaciones estén siempre disponibles y operativos, incluso ante fallos no planificados.
- ESCALAMIENTO HORIZONTAL: También conocido como escalamiento hacia fuera, es un enfoque en el que se incrementa la capacidad de un sistema distribuido agregando más recursos de manera horizontal, es decir, añadiendo más instancias o nodos que operan de manera independiente pero coordinada para manejar una mayor carga de trabajo.
- ESCALAMIENTO VERTICAL: También conocido como escalamiento hacia arriba, es un método de incrementar la capacidad de un sistema añadiendo más recursos a una única instancia, servidor o máquina virtual existente. Esto se logra aumentando la potencia de procesamiento, memoria RAM, almacenamiento u otros recursos individuales para mejorar el rendimiento general del sistema.
- REDUNDANCIA: Es un concepto utilizado en tecnología para referirse a la práctica de duplicar componentes críticos dentro de un sistema con el propósito de aumentar la fiabilidad y disponibilidad del

mismo. Se implementa para asegurar que, en caso de fallo de un componente, otro pueda asumir sus funciones sin interrupciones significativas en el servicio.

- SNAPSHOTS, o instantáneas, son una función clave en entornos de virtualización y almacenamiento que permiten capturar el estado y los datos de una máquina virtual (VM), sistema de archivos o volumen de almacenamiento en un momento dado. Estas copias instantáneas se utilizan para varios propósitos, como respaldo, recuperación ante desastres, pruebas de software y análisis de datos históricos.
- RESILIENCIA: Es la capacidad de un sistema, organización o entidad para mantener sus funciones críticas operativas y adaptarse rápidamente ante eventos disruptivos, como fallos de hardware, errores humanos, desastres naturales o ciberataques. Es un concepto fundamental en la tecnología y la gestión de infraestructuras para garantizar la continuidad del negocio y la protección de datos.
- DATA TIERING: Es un proceso mediante el cual los datos se clasifican y se almacenan en diferentes niveles o capas según sus características y requerimientos de acceso. Esta estrategia permite optimizar el rendimiento, la disponibilidad y los costos asociados con el almacenamiento de datos.
- ELASTICIDAD: Es la propiedad de una infraestructura, aplicación o servicio para escalar recursos de manera automática y dinámica en respuesta a cambios en la demanda de usuarios o procesos. Esta capacidad permite mantener el rendimiento óptimo y la eficiencia operativa sin intervención manual.
- HEALTH CHECK: Entorno hiperconvergente que verifica el hardware como el software para asegurar un funcionamiento óptimo. Revisa los nodos del clúster para detectar fallas en CPU, RAM o discos, y monitorea la temperatura y el consumo de energía. Tiene incluidos hipervisores, parches de seguridad. Evalúa el almacenamiento para comprobar su capacidad y rendimiento, junto con el estado de la red para garantizar redundancia y baja latencia. Revisa políticas de seguridad y configura herramientas de monitoreo para alertar anomalías, asegurando la integridad y continuidad del sistema.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

“Suministro e implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica de hardware y software para el IDEAM, la cual se compone de servicios de instalación y, configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento”.

Página 23 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para llevar a cabo correctamente el objeto de la presente invitación, el proponente deberá suministrar e implementar (*instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, y estabilización*) de los siguientes componentes, los cuales se detallan en el Anexo 5 que hace parte integral de la presente invitación y del futuro contrato e incluyen:

- a. Componente: Solución de hiperconvergencia
- b. Componente: Solución de almacenamiento definido por software
- c. Componente: Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento
- d. Componente: Servicios para Red Hat
- e. Componente: Instancias Veeam Backup
- f. Componente: Garantía de todo riesgo

NOTA: Es preciso señalar que las especificaciones técnicas y funcionales de los bienes que conforman la solución integral requerida, los requerimientos respecto del suministro de estos y el alcance de los servicios de implementación, se pueden evidenciar en el documento denominado "Anexo 5" el cual hace parte integral del presente documento.

A los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, se deberá hacer entrega y presentación del plan de trabajo en relación con el suministro de los bienes y la implementación de la solución, plan que como mínimo debe contemplar:

- a. Actividades para ejecutar contemplando los requerimientos que se plantean en este documento e identificando para cada una de ellas:
 - ✓ Fecha de inicio y terminación
 - ✓ Responsable (En términos de los roles identificados para cada miembro del equipo de trabajo)
 - ✓ Participación de equipo adicional por parte del contratista o de la Entidad.
 - ✓ Resultado esperado
- b. Aspectos a tener en cuenta
- c. Recomendaciones

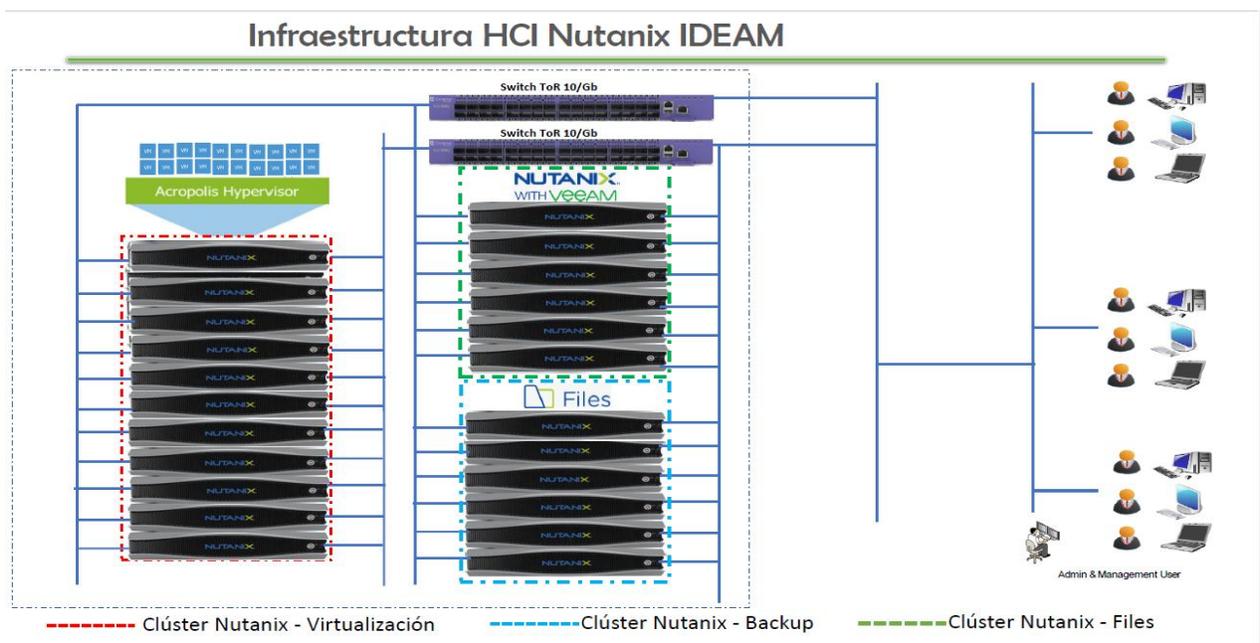
Las observaciones y/o recomendaciones que se hagan por parte del IDEAM sobre el plan presentado, se deberán atender en dos (2) días hábiles contados a partir de de la recepción de las mismas, de forma que, transcurridos cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

2.2.1 SUMINISTRO DE LOS BIENES

El suministro de los bienes se debe realizar en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato derivado de la presente invitación, dando cumplimiento a las condiciones comerciales/impositivas, normativas y procedimentales que implican la adquisición de los bienes objeto de la presente invitación para la entidad adjudicataria del proceso, además de atender el detalle de las especificaciones técnicas y funcionales de los bienes que conforman los componentes de la solución integral, así como el alcance de los servicios, particularidades que se encuentran contenidas en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.1.1 COMPONENTE: SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA

El componente de hiperconvergencia deberá incluir los nodos necesarios (mínimo 14 nodos) los cuales deben ser de última generación, proveer un crecimiento modular y escalable, garantizando el aprovisionamiento tanto de cómputo, memoria y almacenamiento. El software del componente de la solución de hiperconvergencia debe ser compatible con la solución actual de hiperconvergencia con que cuenta el IDEAM, basada en el fabricante Nutanix, tal y como se ilustra en la siguiente imagen y debe incluir el licenciamiento necesario para el correcto funcionamiento del clúster en general, por un término de 36 meses, así:



Página 25 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Igualmente, debe cumplir los requerimientos, especificaciones técnicas y funcionales detalladas en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.1.2 COMPONENTE: SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DEFINIDO POR SOFTWARE

La solución de almacenamiento definido por software deberá incluir los nodos necesarios (mínimo 14 nodos) los cuales deben ser de última generación, en una arquitectura modular para cumplir con un espacio mínimo requerido de 920 TB usables sin compresión, ni de duplicación o algoritmos de optimización, garantizando, con un nivel de protección de N+1, entendiéndose esto como la capacidad de tolerar la falla de un componente que conforma la solución sin pérdida de datos ni de servicio. Así mismo, debe cumplir los requerimientos, especificaciones técnicas y funcionales detalladas en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.1.3 COMPONENTE: SWITCHES PARA HIPERCONVERGENCIA Y ALMACENAMIENTO

El componente de switches para hiperconvergencia y almacenamiento deberá incluir dos (2) switches en esquema de conexión de alta disponibilidad para la solución de hiperconvergencia y dos (2) para la solución de almacenamiento. Así mismo, debe cumplir los requerimientos, especificaciones técnicas y funcionales detalladas en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.1.4 COMPONENTE: SERVICIOS PARA RED HAT

El IDEAM cuenta con una base instalada de Red Hat en la cual se ejecutan algunas de sus cargas de trabajo y requiere realizar la renovación de estos. El detalle de este numeral se encuentra contenido en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.1.5. COMPONENTE: INSTANCIAS VEEAM BACKUP

El IDEAM cuenta con una base instalada de VEEAM BACKUP (Edición: Enterprise Plus, Versión: 12.1.1.56, Tipo: Suscripción), con la cual se respaldan cargas de trabajo y se requiere suministrar licenciamiento para proteger otros activos adicionales, el detalle de este numeral se encuentra contenido en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.1.6. COMPONENTE: GARANTIA TODO RIESGO

Constituir a través de una compañía legalmente establecida en Colombia y a favor del IDEAM, una garantía contra todo riesgo de daño material (Póliza de seguro todo riesgo) sobre los bienes y/o elementos de hardware que hacen parte de cada uno de los componentes y por ende, de la solución integral, con cobertura de treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrega de los bienes y/o elementos.

2.2.2. SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN

El detalle de las actividades y aspectos a tener en cuenta en la instalación, configuración, prueba, puesta en funcionamiento, estabilización, y transferencia de conocimiento respecto de cada componente y de la solución integral, se encuentra consignado en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.3 SOPORTE (GARANTÍA)

El servicio de soporte y garantía de fabricante sobre los bienes y/o elementos y servicios que hacen parte de cada uno de los componentes de la solución, se debe prestar por un período mínimo de treinta seis (36) meses e incluye el suministro de repuestos originales, no remanufacturados, actualización de licencias y configuraciones, con garantía y reemplazo de partes de fábrica 8x5xNBD. el detalle de este numeral se encuentra contenido en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Respecto del servicio de mantenimiento se debe cumplir con el detalle establecido en el Anexo 5, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

2.3 DURACIÓN

La duración del contrato que resulte del presente proceso de selección será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. El plazo en mención se distribuye así:

- a. Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar la entrega de los bienes que se adquieren, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- b. Hasta noventa días (90) días para realizar la implementación (instalación y/o configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento y estabilización) de los componentes que hacen parte del presente proceso, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá dar por terminado previa instrucción del Comité Fiduciario y debidamente motivado, el contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación, de manera anticipada, en cualquier momento, dando aviso por escrito al contratista, con una antelación mínima

de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al contratista.

2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD cuenta con un presupuesto para atender la presente invitación con cargo a los recursos del proyecto el cual asciende a: VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.964.569.535), valor que incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, tasas y demás obligaciones relacionadas con la ejecución del posible contrato incluyendo el IVA y el impuesto de timbre, siempre que a ello hubiere lugar.

No obstante, considerando el resultado del estudio de mercado realizado por el IDEAM (Anexo 6), arrojó un mayor valor al presupuesto asignado, por lo que se determinó disminuir la cantidad de nodos a suministrar para el componente 1 (SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA) de 28 nodos a 14 nodos, con el fin de no superar el presupuesto. Es así como el valor para el presente proceso asciende a: VEINTIÚN MIL OCHO CIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.840.368.968), valor que incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Adjudicación: La invitación pública se podrá adjudicar hasta por el valor total del presupuesto establecido para el proyecto, que asciende a VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.964.569.535). Este monto incluye IVA y demás impuestos, así como los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de adquirir la mayor cantidad posible de nodos del Componente 1 (SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA) con la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial asignado. Esto se realiza en consideración a lo establecido en la necesidad a satisfacer que identificó 28 nodos a adquirir y que de acuerdo con el estudio de mercado, se ajustó a 14 nodos en función del presupuesto disponible para el proceso.

Para ofrecer claridad a los interesados, se indica que las propuestas no podrán superar el presupuesto oficial estimado que asciende a \$21.840.368.968 o el precio indicado para cada componente, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Si esta situación se presenta, la propuesta será rechazada.

Lo anterior, sin perjuicio de la adjudicación hasta por \$21.964.569.535 aprovechando el ahorro que se pueda obtener en el presente proceso de selección para la adquisición con éste de más nodos según se explicó arriba.

2.5 FORMA DE PAGO

En lo que respecta a los bienes y servicios que hacen parte de cada componente y de la solución y la implementación de estos se realizará el pago de la siguiente manera:

- a. Un primer pago correspondiente al 60 % del valor total del contrato, a la entrega de los bienes y recibo a satisfacción por parte del IDEAM en las condiciones establecidas en el Anexo 5 y demás documentos y la respectiva certificación de ingreso al almacén del IDEAM. .
- b. Un segundo pago correspondiente al 40 % del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del IDEAM de la implementación de los componentes y por ende, de la solución integral como tal.

Cada uno de los pagos se realizará de acuerdo con el procedimiento que para tal fin tiene establecido el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en el numeral 9 del Manual operativo. Al momento de liquidar el Contrato, se deberá aplicar el descuento obtenido de la determinación y cálculo de los acuerdos de niveles de servicio establecidos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 5.

2.6 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente Cronograma, el cual podrá ser modificado por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia, así:

DESCRIPCIÓN	FECHA*	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de Términos de Referencia	25/03/20205	En la página web de la fiduciaria, en el micrositio dispuesto para el Fondo Portal SECOP II módulo publicitario
Observaciones y formulación de inquietudes o aclaraciones a los Términos de Referencia	27/03/20205	Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co (dirigido a FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a las observaciones, preguntas y/o aclaraciones a los Términos de Referencia	02/04/20205	En la página web de la fiduciaria, en el micrositio dispuesto para el Fondo Portal SECOP II módulo publicitario

Página 29 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

DESCRIPCIÓN	FECHA*	LUGAR
Cierre de la invitación y entrega de propuestas	08/04/20205	Propuesta enviada a la dirección de correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co , indicando en el asunto, el nombre y número de la invitación
Verificación de requisitos habilitantes	11/04/20205	En la página web de la Fiduciaria, en el micrositio dispuesto para el Fondo Portal SECOP II módulo publicitario
Subsanaciones	17/04/20205	Enviada a la dirección de correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co , indicando en el asunto, el nombre y número de la invitación
Evaluación de requisitos ponderables y orden de elegibilidad	23/04/20205	En la página web de la fiduciaria, en el micrositio dispuesto para el Fondo Portal SECOP II módulo publicitario
Observaciones a los informes de evaluación y actuaciones	25/04/20205	Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co (dirigido a FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Declaración de desierta o Publicación de la adjudicación	30/04/20205	En la página web de la fiduciaria, en el micrositio dispuesto para el Fondo Portal SECOP II módulo publicitario

NOTA: Las fechas establecidas en el presente cronograma deberán entenderse en armonía con las definiciones establecidas para "Día Hábil" y "Cómputo de Términos".

2.7 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- Correo electrónico dirigido a: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

Página 30 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas, mediante publicación realizada a través de la página web de la Fiduciaria, en el micrositio correspondiente y en el SECOP II Módulo publicitario.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Respecto de los informes de evaluación, los interesados podrán presentar observaciones únicamente respecto de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

No serán tenidas en cuenta las observaciones que realice un proponente respecto de la evaluación de otra propuesta.

NOTA: Las observaciones extemporáneas, esto es, presentadas fuera del término establecido en el cronograma, no serán tenidas en cuenta, a menos que resulten determinantes en el proceso, evento en el cual, las mismas serán respondidas.

2.8 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirse de la siguiente manera:

Señores:

FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web de la Fiduciaria, en el micrositio correspondiente y en el SECOP II módulo publicitario.

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes Términos de Referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar la documentación al Correo electrónico contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co, conforme se establece en el numeral 2.7. anterior.

No se aceptarán propuestas enviadas a otros correos electrónicos, o presentadas por otro medio como fax, o en físico, así como aquellas que se presenten a través de un enlace a un almacenamiento externo.

La recepción de la propuesta será confirmada al proponente por parte de la Fiduciaria mediante correo electrónico de respuesta, con el fin que el proponente pueda verificar la fecha y hora de la recepción de la misma.

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co, dispuesto por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la

página web de la Fiduciaria en el micrositio web del FONDO, y en el SECOP II módulo publicitario, antes de la fecha de cierre.

2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación a través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo pues será causal de rechazo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que, en tal caso, pueden ser rechazados por el servidor de correo, resaltando que, en todo caso, no podrán tener ningún tipo de contraseña o restricción que impida su correcta verificación, y deberán encontrarse en formato pdf. En caso de que la propuesta supere los 20 MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II, etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Las páginas de la propuesta deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.
3. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados.
4. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
5. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
6. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

7. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

2.11 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.
- b. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al correo electrónico definido por el proponente en su propuesta.
- c. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- d. Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas por parte del Director Ejecutivo – AD HOC y su equipo técnico o por quien se designe por parte del órgano contractual competente para el efecto, conforme lo señalado en el numeral 7.1.2.1.4. del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad quien(es) realizarán la respectiva evaluación técnica, jurídica y financiera, delimitada la responsabilidad a la competencia del(los) evaluador(es). En el caso de designación de Comité Evaluador, limitada a cada uno de los miembros.
- e. Se adelantará por parte de la Fiduciaria el proceso de DEBIDA DILIGENCIA para la vinculación o actualización de los proveedores, al proponente a quien se adjudique la presente Invitación por parte del Comité Fiduciario.
- f. Se publicarán en la página web de la Fiduciaria, en el micrositio correspondiente, y en el SECOP II módulo publicitario, los resultados del proceso conforme al Cronograma establecido para tal fin.

2.12 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá solicitar determinando un plazo perentorio para el efecto, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso, la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente, podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma.

Página 34 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá rechazar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Igualmente, se podrán realizar en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado a través de la página web de la Fiduciaria en el micrositio web del Fondo y a través del SECOP II módulo publicitario.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o del proceso de DEBIDA DILIGENCIA para la vinculación o actualización de los proveedores.
- f. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- g. Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de la Fiduciaria, en el micrositio web del FONDO, y en el SECOP II módulo publicitario, con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.14 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos, las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- b. Cuando la propuesta se presente a un correo diferente al indicado en los presentes Términos de Referencia o a través de un medio distinto.
- c. Cuando la propuesta se presente a través de un enlace a un almacenamiento externo.
- d. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- e. Cuando el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- f. Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- g. Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica o no presente alguno de los componentes.
- h. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
- i. Cuando el valor de alguno de los componentes supere el valor techo establecido para el componente correspondiente en el presente documento.
- j. Cuando se solicite aclaración sobre la oferta económica y culminado el plazo otorgado no fue realizada, y dicha claridad es fundamental para el proceso de evaluación.
- k. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- l. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- m. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- n. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.
- o. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia

- p. Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación del proponente (persona jurídica participante y en caso de ser consorcio, cualquiera de los integrantes que se encuentre en dicha circunstancia).
- q. Cuando el proponente o sus representantes legales se encuentran en una situación de conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX, y este no fuera develado en la propuesta para establecer la forma de administración de este.
- r. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA UNO: En caso de que el proponente que resulte seleccionado no presente el formato FTGAD15 (Anexo No. 8) requerido en el proceso de DEBIDA DILIGENCIA para la vinculación o actualización de los proveedores, completamente diligenciado y acompañado de los anexos establecidos, y en el plazo señalado, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no podrá adjudicar la invitación al proponente, y podrá seleccionar al proponente que haya obtenido el puntaje correspondiente al segundo orden de elegibilidad.

NOTA DOS: El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias judiciales pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no está obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta, y se solicitará el respectivo subsanable.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona Jurídica Nacional: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas que cumplan los requisitos habilitantes y tengan capacidad jurídica para obligarse y que cuenten con la experiencia específica del proponente.

b. Persona Jurídica Extranjera:

- o Con sucursal en Colombia: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica¹ que cumplan los requisitos habilitantes y tengan capacidad jurídica para obligarse.
- o Sin sucursal en Colombia: Podrán participar en esta invitación las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen.

c. Consorcios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

- 1) Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
 - Indicar que, de acuerdo con el régimen de los actos y contratos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

¹ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. Esto solo aplicará previa autorización del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
- 2) No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
 - 3) La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.
 - 4) Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.
 - 5) En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales de los integrantes de la forma asociativa, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
 - 6) Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
 - 7) La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

NOTA DOS: Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Unidad de Gestión para el Patrimonio Autónomo y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto, la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo que tiene constituido FIDUCOLDEX verificará los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración del proponente de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) La capacidad y facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de esta.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) En el caso de proponentes plurales que el documento de constitución cumpla lo establecido en los presentes términos de invitación.
- (vii) Las condiciones de la póliza de seriedad de la oferta
- (viii) Los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del proponente y su representante legal.
- (ix) La verificación en listas restrictivas de acuerdo con el sistema SARLAFT de Fiducoldex.

3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

- a) Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No 1). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- 2) Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2024, y que tengan una constitución mínima de 2 años. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada integrante debe cumplir esta condición.
- 3) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y dos (2) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- 4) Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
- 5) Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. Si dentro del certificado se menciona los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.
- 6) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y deberá contar con autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Para las personas jurídicas sin sucursal en Colombia que deseen participar en el presente proceso, deberán aportar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: (a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano.

Página 43 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Términos de Referencia, así como para representarla judicial o extrajudicial.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

d) Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se requieran en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del proponente seleccionado el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los presentes Términos de Referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, y artículo 74 del Código General del Proceso, no se requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se aplicará la presunción de autenticidad y no se requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando el documento sea remitido desde la cuenta corporativa del proponente.

e) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo una vez sea notificado respecto de la adjudicación del contrato por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, conforme los términos establecidos en el numeral 5.2. de los presentes términos. Sin perjuicio de lo anterior, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en orden de elegibilidad.

f) Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

g) Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional)

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

h) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Es responsabilidad de cada proponente, verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

i) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: *"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD"*, identificada con NIT. 830.054.060-5 Dirección y teléfono del asegurado – Beneficiario: Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6 – 7470909
- Asegurado – Beneficiario: *"MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"* identificado con NIT. 830.115.395-1. Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400
- Asegurado – Beneficiario: *"INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, identificado con NIT. 830.000.602-5 - Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 25d #96B – 70 - +57 (601) 352 7160*

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. En caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

Seriedad de la oferta: por un valor equivalente al 10 % del valor total del presupuesto en esta invitación, con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo o soporte expedido por la aseguradora en el que se acredite el pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la adjudicación de la invitación, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

Página 47 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c) Cuando perfeccionado el contrato, no se entreguen las pólizas de cumplimiento del contrato, y no se cumplan los requisitos de ejecución.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- a) Estados Financieros

Presentar el estado de situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal).

Presentar Notas o revelaciones de la información contenida en los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2024 (comparativo con el año 2023), especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2024 comparativo con el año 2023.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

b) Proponentes Extranjeros con sucursal en Colombia

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar el representante legal y revisor fiscal o Auditor financiero de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con revisor fiscal o Auditor debe presentar certificación firmada por el representante legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el revisor fiscal o Auditor- si aplica-, que registra en el Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la representación legal y/o la revisoría fiscal o Auditoría -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o

documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

c) Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal- que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normativa aplicable en su país de origen deberá presentar certificación del representante legal de la casa matriz que así lo avale.

d) Certificado de antecedentes Junta Central de Contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior, conforme la normativa aplicable en su país de origen deberá presentar certificación del representante legal de la casa matriz que así lo avale.

e) Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

NOTA: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la evaluación financiera de acuerdo con la sección *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)*.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo o del consorcio o Unión Temporal.

3.2.2.1. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se consideraron los requisitos habilitantes según lo dispuesto en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente de 2023 (pág. 21 y ss.).

Respecto de la capacidad financiera, se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los indicadores establecidos en el siguiente cuadro:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5 veces	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado (valor mínimo)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Índice de Endeudamiento)	Pasivo Total / Activo Total	\leq AL 60%	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq 20\%$ Del presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
PRUEBA ACIDA	(Activo corriente – Inventarios) / Pasivo corriente	≥ 1 veces (1:1)	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

3.2.2.2. Verificación de Indicadores para medir la capacidad organizacional (Habilitante)

Conforme se dispone en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente de 2023 (pág. 24) "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable".

Respecto de la capacidad organizacional, se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los indicadores establecidos en el siguiente cuadro:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 5\%$	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 2\%$	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

a) Verificación financiera y operacional de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera y operacional de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

A continuación, se presenta la formula del indicador aplicable para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, en esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA: Para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2024.

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Por medio de esta documentación el IDEAM y FIDUCOLDEX/FONVIDA busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de la experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

- a. Cumplimiento de la ficha técnica: El proponente, acreditará que cumple con las condiciones, especificaciones técnicas y funcionales establecidas en el proceso de contratación con la suscripción clara, inequívoca e incondicional del Anexo 5 por parte del representante legal o su apoderado según aplique. Con la suscripción del Anexo 5, el proponente acepta y se obliga a cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas y funcionales de los componentes y el alcance de los servicios definidas para el proceso. El oferente deberá cumplir con lo especificado en cada uno de los componentes: Solución de hiperconvergencia, Almacenamiento definido por software, Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento, Servicios para Red Hat, Instancias Veeam Backup y Garantía Todo Riesgo del Anexo 5, especificando los modelos de los bienes y/o elementos ofertados, que incluya número de parte y/o familia y/o referencia, adicionalmente deberá anexar los CATALOGOS respectivos de los modelos ofertados donde el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de lo consignado en el Anexo 5. No se aceptan enlaces o referencias a sitios o páginas web.

- b. El oferente deberá presentar la certificación del fabricante no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso, que lo autorice como distribuidor y/o canal y/o partner autorizado de los productos y licenciamientos ofertados para los componentes: Solución de hiperconvergencia, Almacenamiento definido por Software, Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento, Servicios para RedHat –e Instancias Veeam Backup.
- c. El oferente deberá presentar el Certificado del fabricante no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso, donde lo acredite para prestar el servicio de soporte (centro de servicios) sobre los bienes de los componentes: Solución de hiperconvergencia, Almacenamiento definido por software y Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento. Durante el término de la garantía ofrecida o presentar carta de compromiso donde especifique que de ser adjudicado entregará contrato de soporte del fabricante sobre los bienes ofertados durante el término de la garantía ofrecida o presentar carta de compromiso donde especifique que de ser adjudicado entregará contrato de soporte con el centro de servicios autorizado por el fabricante, sobre los bienes/elementos ofertados durante el término de la garantía ofrecida.
- d. El oferente deberá presentar una certificación del fabricante no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso, donde conste que los componentes: Solución de hiperconvergencia, Almacenamiento definido por software, Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento, Servicios para Red Hat e Instancias Veeam Backup, tienen soporte con fabrica por tres (3) años "o" presentar carta de compromiso firmada por el representante legal del proponente, donde especifique que de ser adjudicado entregará contrato de garantía y soporte del fabricante sobre los componentes y solución ofertada, durante el término de la garantía ofrecida, la cual se debe activar al momento de recibo a satisfacción de la solución integral y con una vigencia del término de la garantía
- e. El oferente deberá presentar una certificación del fabricante no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso, donde registre el compromiso de que realizará el reemplazo de partes con un nivel de soporte NBD o superior, a los componentes: Solución de hiperconvergencia, Almacenamiento definido por software y Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento.
- f. El oferente deberá presentar evidencia que el componente de los de Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento está catalogado como líder en el Cuadrante Mágico Gartner para soluciones de acceso LAN Wired and Wireless en la publicación de 2024

NOTA: En caso de proponente plural, se cumplirá lo exigido con la presentación de las certificaciones por parte de cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Los requisitos que se mencionan son verificables y como tal constituyen requisito habilitante y por tanto obligatorios para la participación en esta convocatoria y por tal, en el proceso de selección.

Cada Proponente debe incluir en su Propuesta lo mencionado en el documento denominado "Anexo 5", el cual describe las características técnicas y funcionales de los bienes y servicios que conforman la solución integral requerida, los requerimientos respecto del suministro de estos y su implementación y estas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

3.2.3.1. Experiencia específica del Proponente:

Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá:

3.2.3.1.1. Contratos ejecutados

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará la ejecución y recibido a satisfacción de máximo seis (6) CONTRATOS, allegando la certificación y/o acta de liquidación, que hayan sido suscritos dentro de los últimos (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos y/o alcance estén directamente relacionados con el objeto y/o alcance del presente proceso en mínimo tres (3) componentes que hacen parte de la solución integral y cuyas características técnicas están descritas en el Anexo 5, que hace parte integral de los documentos del proceso. Cabe la pena mencionar que los tres (3) componentes a que se hace mención se pueden certificar en una o en más certificaciones.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes o Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas el proponente acreditará la ejecución y recibido a satisfacción de máximo siete (7) CONTRATOS, allegando la certificación y/o acta de liquidación, que hayan sido suscritos dentro de los últimos (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos y/o alcance estén directamente relacionados con el objeto y/o alcance del presente proceso en mínimo tres (3) componentes que hacen parte de la solución integral y cuyas características técnicas están descritas en el Anexo 5, que hace parte integral de los documentos del proceso. Cabe la pena mencionar que los tres (3) componentes a que se hace mención se pueden certificar en una o en más certificaciones.

El total de las certificaciones que acrediten los contratos ejecutados de que trata el presente numeral, deberán tener una cuantía igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial estimado.

Para el proponente, el requisito habilitante de experiencia debe ser acreditado de manera individual o por la suma de la experiencia de los miembros del Proponente plural, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43210000	43211500	Computadores

Página 55 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43200000	43201800	Dispositivos de Almacenamiento
43000000	43230000	43232900	Software para trabajo en redes
43000000	43230000	43233700	Software de Administración de Sistemas
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de Software y Hardware
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

La solución y servicios requeridos por la Entidad están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales son meramente informativos y los mismos no son requisito habilitante para el proceso de contratación. Las certificaciones para ser validas dentro de la evaluación deberán evidenciar lo siguiente:

1. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
2. Descripción del objeto del contrato,
3. Valor del contrato.
4. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación)
5. Firma y cargo del que certifica.
6. Fecha de expedición (no mayor a cinco (5) años)
7. Datos del contacto: nombre, cargo, email y teléfono de la persona de contacto

NOTA UNO: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, y los documentos privados de acuerdo con lo establecido artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemente o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX - FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se encontrará plenamente facultado para adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto

Página 56 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota”.

3.2.3.1.2. Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Regla de sumatoria: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM, el proponente podrá acreditar la misma tal como está

establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, FIDUCOLDEX y/o IDEAM podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia
8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

NOTA DOS: Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones solicitadas con el lleno de los requisitos. En caso de que los oferentes presenten un número mayor de certificaciones exigidas según el tipo de certificación establecida solo serán tenidas en cuenta las primeras en su orden de presentación de acuerdo con el consecutivo numérico de la oferta.

3.2.3.2. Presentación del Equipo mínimo de trabajo:

Se debe garantizar todo el personal (profesional y técnico) necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado en el Anexo 5., en los términos consignados en el numeral 2.5 EQUIPO DE TRABAJO, que hace parte integral de los documentos del proceso. En consecuencia este componente se entenderá ofertado con la suscripción del Anexo 5 al que hace referencia el literal A del capítulo 3.2.3

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por el Comité Fiduciario del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM), para tal fin, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.2.1.4. "Fases mínimas de los procesos de selección y/o contratación" del Manual Operativo versión cuarta (página 21 párrafo final), en concordancia con el subnumeral 8. del numeral 2.1.1. "Funciones del Comité Fiduciario" del Manual Operativo y la cláusula 13.1.1. "Funciones del Comité Fiduciario" ítem 7. del Contrato de Fiducia No. 1292 que contempla dicha función. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su evaluación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación.

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM) hayan determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA.

Ahora bien, en atención a que el presente proceso de selección corresponde al suministro e implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica cuyos componentes son hardware y software, compuesta además, por servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento, actividades estas que corresponden a la cadena de distribución de herramientas de propósito general (Adquisición de licenciamiento, suministro de hardware, Servicios Complementarios), esto es, aquellas que pueden ser directamente comercializadas por el desarrollador o fabricante del software o por medio de Partners o terceros autorizados por el fabricante para la distribución, despliegue y comercialización de la solución y, por tratarse de bienes y servicios que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así como sus características técnicas son uniformes y comunes dentro del mercado; el patrimonio autónomo determina que al no existir elementos de calidad que diferencien los bienes y servicios, el único factor de evaluación corresponde al menor precio ofrecido, siempre y cuando, cumpla con todas las condiciones habilitantes exigidas en el proceso de selección y no sea un precio artificialmente bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la adjudicación, se declarará Desierto el proceso.

Adjudicación: La invitación pública se podrá adjudicar hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido para el proyecto, que asciende a VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.964.569.535). Este monto incluye IVA y demás impuestos, así como los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de adquirir la mayor cantidad posible de nodos del Componente 1 (SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA) con la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial asignado. Esto se realiza en consideración a lo establecido en la necesidad a satisfacer que identificó el IDEAM correspondiente a 28 nodos a adquirir y que de acuerdo con el Anexo 6, se ajustó a 14 nodos en función del presupuesto disponible para el proceso.

Para ofrecer claridad a los interesados se indica que las propuestas no podrán superar el presupuesto aquí indicado de \$21.840.368.968 o el precio techo indicado para cada componente, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Si esta situación se presenta, la propuesta será rechazada, para lo cual se adjunta la tabla contentiva de los precios techo de cada componente así:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TECHO (COL\$)
1	COMPONENTE: SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA, suministro de bienes y/o elementos y prestación de los servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, estabilización, transferencia de conocimiento, soporte (garantía) y mantenimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 5.	9.792.052.209
2	COMPONENTE: SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DEFINIDO POR SOFTWARE, suministro de bienes y/o elementos y prestación de los servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, estabilización, transferencia de conocimiento, soporte (garantía) y mantenimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 5.	6.259.417.963
3	COMPONENTE: SWITCHES PARA HIPERCONVERGENCIA Y ALMACENAMIENTO, suministro de bienes y/o elementos y prestación de los servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en operación. estabilización y transferencia de conocimiento.	1.052.908.276
4	COMPONENTE: SERVICIOS PARA RED HAT, suministro de bienes y prestación de los servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, estabilización, transferencia de conocimiento, soporte (garantía) y mantenimiento, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 5.	3.174.556.172

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TECHO (COL\$)
5	COMPONENTE: INSTANCIAS VEEAM BACKUP, suministro de bienes y prestación de los servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, estabilización, transferencia de conocimiento, soporte (garantía) y mantenimiento, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 5.	1.075.177.838
6	COMPONENTE: GARANTÍA DE TODO RIESGO, suministro de garantía todo riesgo	486.256.510

Lo anterior sin perjuicio de la adjudicación hasta por \$21.964.569.535 aprovechando el ahorro que se pueda obtener en el presente proceso de selección para la adquisición con éste de más nodos según se explicó anteriormente en el acápite de Adjudicación.

4.1.1. EVALUACIÓN ECONOMICA (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA)

El oferente deberá presentar en su oferta la totalidad de la información requerida en el formato que para tal efecto se establezca por parte del Patrimonio Autónomo. La oferta económica no es subsanable.

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Igualmente, se verificará que el valor de cada componente en la propuesta económica no supere el valor techo de establecido por el componente correspondiente, y que cumpla con las especificaciones técnicas y funcionales definidas por el IDEAM, respecto de los bienes y alcance de los servicios, establecidas en el Anexo 5. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un componente en la oferta será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia será rechazada.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Para la formulación de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables para considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- b. Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas y funcionales de los componentes y alcance de los servicios solicitados y el lugar donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- c. Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- d. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Términos de Referencia.
- e. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la determinación de estos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- f. Su oferta no deberá superar el valor total del presupuesto oficial estimado.
- g. Que el valor de cada uno de los componentes no supere el valor techo establecido para el componente.
- h. Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.
- i. Ningún componente de la oferta económica deberá ofertarse en cero pesos so pena de rechazo.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, Director Ejecutivo – AD HOC y su equipo técnico o por quien se designe por parte del órgano contractual competente para el efecto, conforme lo señalado en el numeral 7.1.2.1.4. del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad quien(es) realizarán la respectiva evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación. Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:

Los valores ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un componente en la oferta será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia procederá con su rechazo.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en la oferta y de encontrarse habilitado en todos los requisitos de evaluación de dos o más proponentes, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden, los cuales obedecen a los determinados en el literal “Evaluación de requisitos ponderables y orden de elegibilidad”, establecidos en el numeral 7.1.2.1.4. *Fases mínimas de los procesos de selección y/o contratación* del Manual Operativo:

- a) Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021) Los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.
- b) De continuar con el empate, se aplicará método aleatorio tal como lo establece el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se informa a los proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD procederá a realizar el proceso de DEBIDA DILIGENCIA para la vinculación o actualización de los proveedores, iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya ofertado el menor precio en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado para que, una vez sea notificado respecto de la adjudicación del Contrato derivado del presente proceso de Invitación, presente el formulario FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS, el cual deberá radicarse por el medio que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD solicite; documentos que deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos, por cada uno de sus integrantes.

NOTA DOS: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de DEBIDA DILIGENCIA para la vinculación o actualización de los proveedores, deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de DEBIDA DILIGENCIA para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA TRES: Es importante tener en cuenta que la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera y administradora del Patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA CUATRO: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al proponente que haya obtenido el puntaje correspondiente al segundo orden de elegibilidad,, y así sucesivamente.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Comité Fiduciario del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, efectuado por el Director Ejecutivo Ad Hoc o el Comité Evaluador designado por el Comité Fiduciario competente para el efecto, conforme lo señalado en el numeral 7.1.2.1.4. del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el puntaje correspondiente al segundo orden de elegibilidad, en la presentación de su propuesta, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de DEBIDA DILIGENCIA para la vinculación o actualización de los proveedores, establecido en el numeral anterior.

En caso de que, el proponente adjudicado, por alguna circunstancia no tenga concepto favorable en el proceso de DEBIDA DILIGENCIA para la vinculación o actualización de los proveedores, se podrá adjudicar al proponente que haya obtenido el puntaje correspondiente al segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente.

No obstante, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web de la Fiduciaria, en el micrositio dispuesto para el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y en el Secop II módulo publicitario. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en un término máximo de diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de lo indicado, el anterior término podrá ser prorrogado por cinco (5) días hábiles adicionales, debido a los trámites que puedan surgir como resultado de las verificaciones que debe realizar el área de SARLAFT y el servicio al cliente de la Fiduciaria para llevar a cabo el proceso de vinculación de manera correcta.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN

Si el adjudicatario en la posibilidad de hacerlo, no suscribe el contrato dentro del término indicado previamente o habiendo suscrito el contrato, no entrega las garantías que amparan el cumplimiento de este como requisito para iniciar la ejecución, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar por la no suscripción o cumplir requisitos de ejecución.

5.4. EXIGENCIAS DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad.

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin que esto genere indemnización a favor de los proponentes.

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD publica el Anexo No. 9 que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, los proponentes interesados deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Para la firma del contrato, los proponentes deberán en la carta de presentación, suministrar la información requerida por la herramienta de firma electrónica del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA constituirá, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en

Página 66 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

formato para Particulares, una Póliza de Seguro con una compañía de seguros legalmente y autorizada por la Superintendencia Financiera, para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA BIODIVERSIDAD" identificada con NIT 830.054.060–5. Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 7 470909
- Asegurado – Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificado con NIT. 830.115.395-1. Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400
- Asegurado – Beneficiario: "INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, identificado con NIT. 830.000.602-5 Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 25d #96B – 70 - +57 (601) 352 7160

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

- 1.1. Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- 1.2. Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- 1.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CAPÍTULO 7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, el lugar de cumplimiento y ejecución del contrato derivado de la adjudicación de la presente invitación que efectúe el Comité Fiduciario, será la ciudad de Bogotá, Colombia, D.C., contemplando lo establecido en el numeral 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN del Anexo 5, que hace parte integral de los documentos proceso.

Página 67 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CAPÍTULO 8 ANEXOS

- Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta
- Anexo 2. Formato propuesta económica
- Anexo 3. Estudio de sector
- Anexo 4. Análisis de precios
- Anexo 5. Anexo Técnico
- Anexo 6. Estudio de mercado
- Anexo 7. Matriz de riesgo
- Anexo 8. FT-GAD-015

- FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD -

[Fin de la invitación]

Página 68 de 68

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.